

El mil y 400. e Cuarenta y cinco años. a que
en lo necesario no referimos. Y es así que
el dicho Andrés González de Cuzco bendió a
Barón de Cota nuestro padre y su ego una buelta
de tierra plantada de morera. En el pago del Río
de Arica plantada de morera. En el pago del Río
de Arica de esta villa y por el precio que se le
del dicho censo conque abra de pagar suplico
la pensión del. en el interin no lo dimiera
y en franquencia en cuya conformidad. El dicho
Barón de Cota a pagado las pensiones. del dicho
censo. de lo que se le bendieron las dichas morera
y por quanto. no otros como suzedido. en ellos. con
cargo del dicho censo. y queremos. Redimirlo. y en
franquencia por tanto pedimos y suplicamos a v. m.
ordenen se denotifique al mayor domo. de la fabri
ca del señor santia go de esta. de Reata los ochosien
tos y Cuarenta y siete R. del dicho principal
una pensión y a rogata hasta oí causada
y que nos haga escritura de Redención en forma
conforme por el dicho contrato es obligado. y en
su defecto desde luego. haremos consignación
y depósito. de los dichos ochosientos. y Cuarenta
y siete R. de dicho principal. y de setenta y
dos R. y cuarto. de una pensión. y a rogata de
otra causa hasta el día de oí en quien a v. m.
pueden seridos y que nos de por testimonio de los
depósitos. y se le apruebe al mayor domo. no en
tenga el contrato principal. y a rogata de nuestro
derecho. pedimos y suplicamos a v. m. que se
mundo.

Auto

Que se denotifique a su Carlos Mayor domo
de la fabrica de S. santia go de esta. de Reata
el principal. pensiones y pro Ratas hasta oí cau
sadas de censo que en este pedim. se menciona

